

N.U.R. 50001311000220190043700 Ref: DIVORCIO-LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de TEILA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ frente a ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS <octavioarevalot@gmail.com>

Jue 7/04/2022 2:32 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

<fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alejo45rey@gmail.com

<alejo45rey@gmail.com>;vq8199@gmail.com <vq8199@gmail.com>;andreck8@hotmail.com

<andreck8@hotmail.com>

Atento Saludo:

Acompaño en archivo PDF, escrito y adjuntos, con destino al proceso de la referencia, que copio de manera simultánea a los extremos procesales.

Respetuosamente,

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

T.P. 140.503 del C. S. de la Jud.

Abogado - Especialista en Derecho Probatorio

Magister en Prevención de Riesgos Laborales

Calle 38 N°30 A-64 Oficina 603 Edificio DAVIVIENDA

Celular: 312 431 56 13 Villavicencio (Meta)

"Sabio es aquel que no va a un Juzgado ni como demandante ni como demandado"

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

La justicia es como la luz. No sabemos en qué consiste, pero cuando falta notamos su ausencia.
Pierre Antoine Perrod.

Honorable Señora:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Al e-mail: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio (M)

E. S. D.

N.U.R. 50001311000220190043700 Ref: DIVORCIO-LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de TEILA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ frente a ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA.

Tema: CONTESTACION DE LA DEMANDA

OCTAVIO AREVALO TRIGOS, abogado de profesión, cedulaado con número 17.386.919 de Pto. López (M) y T. P. N° 140.503 del C.S.J., apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, en ejercicio del poder especial a mí conferido, me permito desarrollar el asunto del tema, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto, pero es necesario recordar que la fecha en que la pareja se separó física y definitivamente fue en el año 2013, tal y como se indicó en el hecho sexto de la demanda de divorcio que fue presentada por la parte actora.

AL TERCERO: Es cierto parcialmente, lo que hay que tener cuenta que la vigencia de la sociedad conyugal fue hasta la separación física y definitiva de la pareja, que ocurrió para el año 2013.

AL CUARTO: No es cierto, en vigencia de la sociedad conyugal que fue hasta el año 2013, no existen bienes adquiridos por los socios. Lo que existe es un bien que adquirió mi mandante pero en vigencia de la unión marital de hecho.

Recordemos que la demandante, en el hecho Sexto de la demanda de divorcio confiesa que a partir de la separación física y definitiva muda su residencia al departamento de Nariño, por lo que reafirma lo pretendido allí mismo que era que se dictara la sentencia de divorcio por la causal 8 de la Ley 25 de 1992, es decir la separación física por más de dos años.

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edif. DAVIVIENDA Villavicencio (M)

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

AL QUINTO: No es cierto. No existen, de la fecha del matrimonio a la fecha de la separación física o vigencia de la sociedad conyugal (2013) bienes que se hayan adquirido para ésta.

Lo que sí existe es un inmueble que se adquirió, pero en vigencia de la actual unión marital de hecho, con el esfuerzo y trabajo común de su compañera permanente EDITH JOHANNA GUTIERREZ GUEVARA, quien es soltera y sin impedimento para contraer matrimonio y se identifica con la cédula N° 40.342.242 de Villavicencio (M).

Dicha unión inicia el 14 de junio de 2015 y de la misma se produce el nacimiento de CELESTE OSPINA GUTIERREZ, el día 15 de mayo de 2020, registrada en la notaria segunda de Villavicencio, al indicativo serial 58276673, quien se identifica con el NUIP 1122941801, cuyo registro civil de nacimiento se aporta a la presente.

AL SEXTO: Es cierto el avalúo catastral, no es cierto lo demás, porque como ya se dijo ese inmueble lo adquirió mi mandante con su actual compañera permanente, por lo que no es objeto de liquidación en este proceso.

AL SEPTIMO: Es cierto el hecho, siempre y cuando se tenga presente que la vigencia de la sociedad conyugal llegó hasta el año 2013 y no posterior.

A LAS PRETENSIONES

Mi mandante se opone a todas y cada una de las pretensiones como se plantean, pues la liquidación de la sociedad conyugal debe estar comprendida entre la fecha del matrimonio y hasta la separación de hecho confesada por la demandante y admitida por mi mandante en la contestación de la demanda de divorcio.

Entonces, como quiera que no hay ningún bien que declarar en vigencia de esos extremos temporales y no hay pasivos que reconocer, deberá liquidarse la sociedad en cero pesos, sin más trámites.

EXCEPCIONES QUE SE PRETENDEN HACER VALER

PRESCRIPCION:

Sin que signifique el reconocimiento de ningún derecho, se propone la prescripción de la acción, toda vez que desde la separación física han pasado ya nueve (9) años, por lo que cualquier acción que se pretendiera está cobijada por este fenómeno jurídico.

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edif. DAVIVIENDA Villavicencio (M)

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA FÁCTICAMENTE, FALTA CAUSA, AUSENCIA DE LEGITIMACIÓN SUSTANCIAL PARA DEMANDAR.

La demandante se separa físicamente y definitivamente de mi mandante en el año 2013, sin que hubiera reconciliación entre las partes y tampoco hubo ayuda o apoyo para construir bienes posteriormente a esa fecha, pues ella se radicó en el departamento de Nariño y no regresó a la ciudad en donde tenían su domicilio conyugal, en cuanto que la cesación definitiva e irrevocable de la vida matrimonial de los consortes, modificó por sí, el estado civil que tenían de casados, por lo que reclamar la liquidación de la sociedad conyugal posterior a ese año y hasta la sentencia de divorcio, hace adicionalmente que falte la causa para obtener prosperidad en el pedimento.

BUENA FE EN EL DEMANDADO, MALA FE DE LA DEMANDANTE, ABUSO DEL DERECHO.

Mi mandante tiene el convencimiento que la vigencia de la sociedad conyugal con su exesposa va hasta el momento de la separación física y definitiva y que al haber iniciado una unión marital de hecho con EDITH JOHANNA GUTIERREZ GUEVARA, quien ha sido la persona con la que ha adquirido el inmueble que aquí se pretende afectar, sería actuar de mala fe de parte de la demandante actuando con una moral falsa, pues pretende participar y disfrutar de una capital que no ayudó a construir u obtener, obteniendo un enriquecimiento sin debida causa y por el contrario de las actuaciones del demandado que han sido revestidas de buena fe.

EXISTENCIA Y PROTECCION DE LA FAMILIA POSTERIOR A LA SEPARACION.

Debe protegerse la existencia de una familia, que creó el demandado con la señora EDITH JOHANNA GUTIERREZ GUEVARA, que se creó mediante un vínculo natural, y merece igual protección que la de creación jurídica y con esta excepción se pretende garantizarle que los bienes que ayudó a conseguir junto al demandado, que son producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos, no ingresen a la sociedad conyugal preexistente, pues la demandante no puede recibir un beneficio material que no se ha ganado, ni los trabajó, ni tuvo, posterior al 2013, los deseos de hacer vida de casados pues se radicó en el departamento de Nariño, tampoco proporcionó ayuda o socorro y no se volvió a saber de ella hasta la demanda de divorcio.

PRUEBAS QUE PRETENDO HACER VALER

Solicito se decreten, practiquen y tengan como pruebas, adicional a lo que conforma el expediente del divorcio, las siguientes:

I- DOCUMENTALES y ANEXOS:

a- Registro civil de nacimiento de la hija de mi mandante.

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edif. DAVIVIENDA Villavicencio (M)

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

- b- Registro civil de nacimiento de la compañera actual de mi mandante.
- c- Poder especial para litigar y pantallazo del envío al suscrito

II- INTERROGATORIO DE PARTE:

Para que en la fecha y hora que el despacho señale, en audiencia, proceda absolver el interrogatorio que le formularé a la demandante TEILA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ, sobre las materias que le interesan al pleito.

III- TESTIMONIALES:

Solicito que en la fecha y hora que el juzgado señale se cite para que rindan sus declaraciones, concretamente sobre lo que les conste de la totalidad de los hechos que fundamentan la demanda y las excepciones:

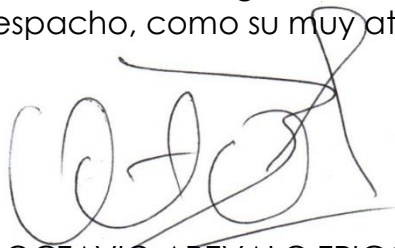
- a- EDITH JOHANNA GUTIERREZ GUEVARA, compañera permanente del demandado, email nana.gutierrez19@hotmail.com Cel: 3123879994, Dirección: Etapa 4 Torre 8 apto 344 piso 3 Barrio la Madrid Villavicencio
- b- NANCY MILENA OSPINA MONTOYA, hermana biológica del demandado, Dirección: Vereda El Amor Casa # 3
Email: milenaospinamontoya@gmail.com Cel: 3134997451
- c- ANA PATRICIA MUÑOZ MELCHOR, Dirección: Mza 2 Etapa 4 Torre 5 piso 5 Apto 527 Barrio la Madrid Villavicencio, email: mana726@gmail.com
Cel: 3053179221
- d- MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ BELLO, Dirección: Casa 34 Mza T sector 2 Barrio Quintas de Aguas Claras, Villavicencio, email: alejandragonzalez180691@gmail.com Cel. 3142802809
- e- XIMENA ANDREA PADILLA BARRERA, Dirección: Manzana X Casa 30 sector 1 Barrio Quintas de Aguas Claras Villavicencio, Email: ximenna_05@hotmail.com Cel: 3103231206

NOTIFICACIONES

Mi mandante las recibe en las direcciones físicas anotadas en la demanda y en el correo electrónico; alejo45rey@gmail.com y el suscrito en las del pie de página.

Con sentimientos de la más distinguida consideración me suscribo respetuosamente del Despacho, como su muy atento y seguro servidor.

Atentamente,



OCTAVIO AREVALO TRIGOS
T.P.Nº 140.503 del C.S.J.

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edif. DAVIVIENDA Villavicencio (M)

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

La justicia es como la luz. No sabemos en qué consiste, pero cuando falta notamos su ausencia.
Pierre Antoine Perrod.

Honorable Señora:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Al e-mail: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio (M)

E. S. D.

N.U.R. 50001311000220190043700 Ref: DIVORCIO-LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de TEILA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ frente a ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA.

Tema: PODER ESPECIAL

ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA, vecino y residente en Villavicencio, cedulaado con el número 86.061.397 de Villavicencio, con email: alejo45rey@gmail.com, con el presente documento a Usted le

MANIFIESTO:

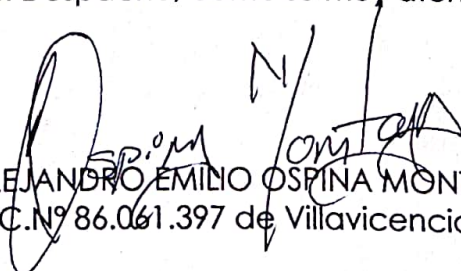
Que confiero poder para litigar al abogado de profesión OCTAVIO AREVALO TRIGOS, cedulaado con número 17.386.919 de Pto. López (M) y T. P. N° 140.503 del C.S.J., a fin que, colaborando con la recta y cumplida administración de justicia, ejerza mi representación judicial y defienda con lealtad mis intereses dentro del proceso de la referencia.

FACULTADES CONFERIDAS:

Adicional a las facultades concedidas conforme lo indicado por el Art. 77 del C.G.P., a mi apoderado le confiero expresamente las de; recibir, consentir desistimientos, transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente), autorizado expresamente para allanarse, tachar documentos de falsos, disponer del derecho en litigio, hacer todos y cada uno de los actos que la ley me tiene reservada exclusivamente como parte, licitar y solicitar adjudicaciones a mi nombre y las demás que la Ley tenga reservada exclusivamente como parte.

Con sentimientos de la más distinguida consideración me suscribo respetuosamente del Despacho, como su muy atento y seguro servidor.

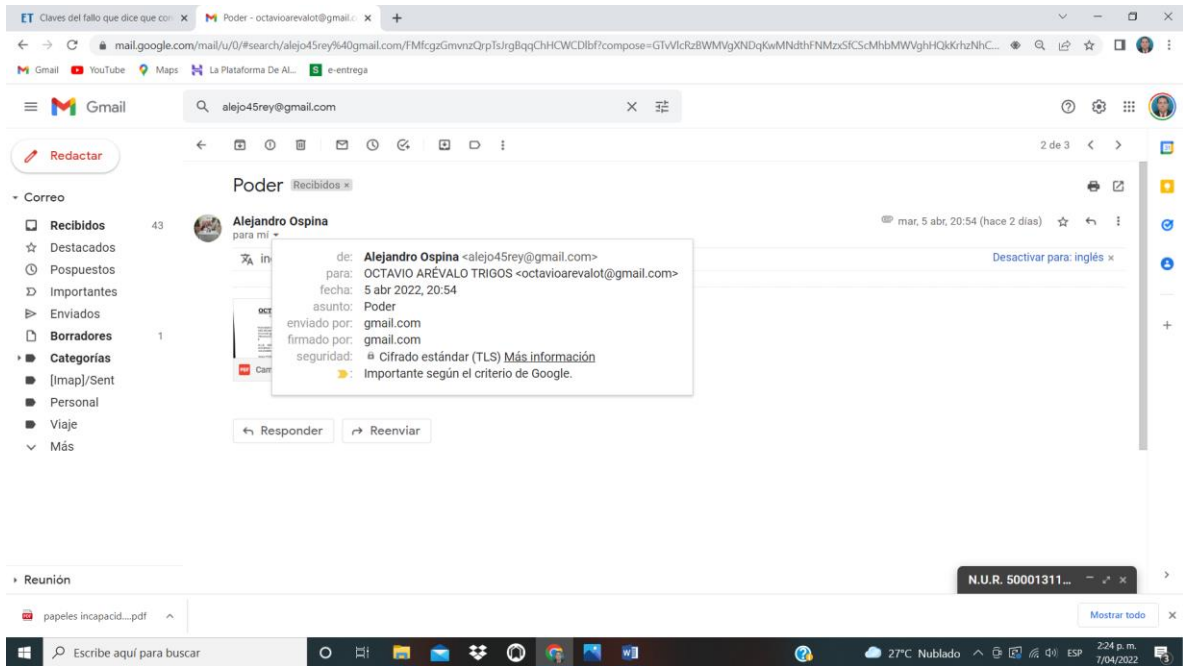
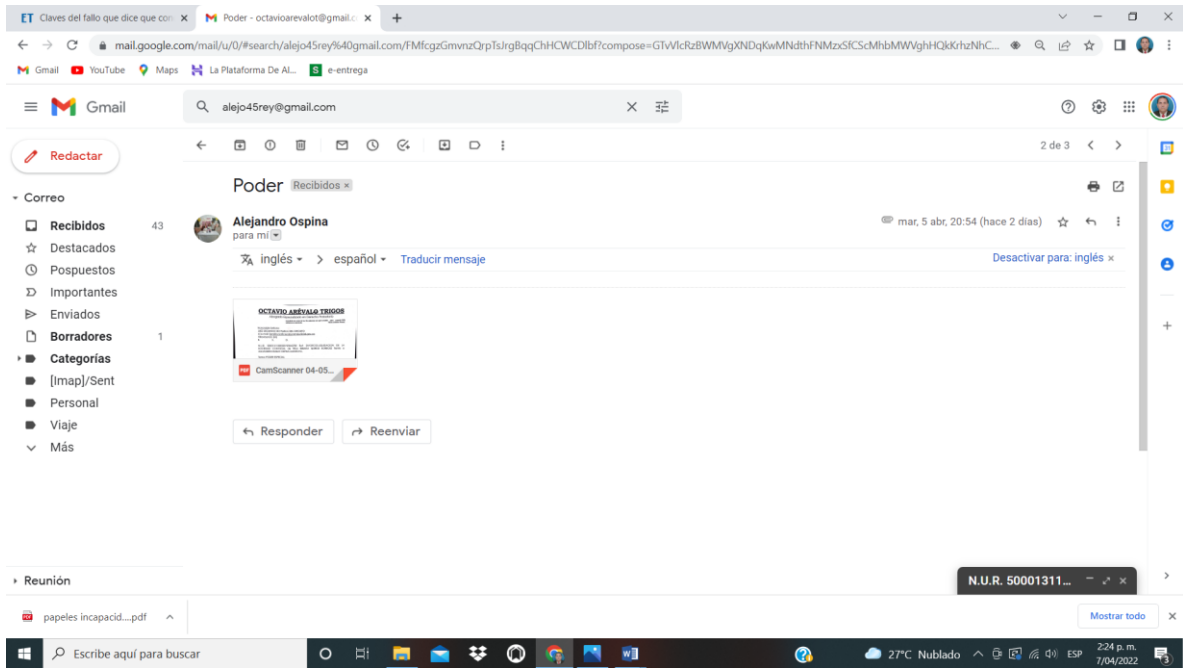
Atentamente,


ALEJANDRO EMILIO OSPINA MONTOYA
C.C. N° 86.061.397 de Villavicencio

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edif. DAVIVIENDA Villavicencio (M)

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com



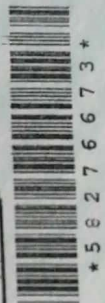


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

58276673



* 5 8 2 7 6 6 7 3 *

NUIP	1122941801
------	------------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	X	8	H
---------------	--------------------------	---------	-------------------------------------	--------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO - NOTARIA 2 VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido	OSPINA	Segundo Apellido	GUTIERREZ
-----------------	--------	------------------	-----------

Nombre(s)	CELESTE
-----------	---------

Fecha de nacimiento	Año	2	0	2	0	Mes	M	A	Y	Día	1	5	Sexo (en letras)	FEMENINO	Grupo sanguíneo	A	Factor RH	POSITIVO
---------------------	-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---	------------------	----------	-----------------	---	-----------	----------

Legar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

16001458-9

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

GUTIERREZ GUEVARA EDITH JOHANNA

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 40342242

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

OSPINA MONTOYA ALEJANDRO EMILIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 86061397

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

OSPINA MONTOYA ALEJANDRO EMILIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 86061397

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año	2	0	2	0	Mes	M	A	Y	Día	2	6
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ABELARDO BERNAL JIMENEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

[Firma]

Nombre y firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento

ABELARDO BERNAL JIMENEZ

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: LIBRO DE VARIOS TOMO 82 FOLIO 284; 26/05/2020

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

